

APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE LA UNIDAD DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN ISIDRO 1 CHIMENEA BYPASS DE ENEL GENERACIÓN CHILE S.A., Y DECLARA SU VALIDACIÓN TOTAL PARA LOS PARÁMETROS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1683

Santiago, 27 de julio de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del medio Ambiente; en la N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el D.S. N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en la Resolución Exenta N°1743, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba “Protocolo para validación, Aseguramiento y Control de Calidad de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS]”; en la Resolución Exenta N°545, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba “Actualización del sistema de validación de equipos de monitoreo (SIVEM) e instrucciones generales para su uso”; Resolución Exenta N°2516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, de 2017, de esta Superintendencia, que renueva designación de don Rubén Verdugo Castillo para el cargo de Jefe de División de Fiscalización; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra Jefa del Departamento Jurídico; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° El artículo 8° del D.S. N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, el cual requiere que las fuentes emisoras existentes y nuevas instalen y certifiquen un sistema de monitoreo continuo de

emisiones para MP, SO₂, NO_x y otros parámetros de interés, el que será aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia.

3° Que, mediante la Resolución Exenta N°1743, de 2019, de la SMA se aprobó el “Protocolo para validación, aseguramiento y control de calidad de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones “CEMS”. En dicho protocolo, se establece en el punto 4.1.3 la Aprobación del proceso de validación y revalidación del CEMS, señalando que *“El CEMS será considerado válido desde las 00:00 horas del día en que culmina exitosamente el último ensayo de validación ejecutado, siendo esa fecha el punto de partida para el respectivo QA/QC. La resolución que otorga la validación del CEMS tendrá una duración indefinida mientras se dé cumplimiento, a los límites y frecuencias de las respectivas pruebas de aseguramiento y control de calidad QA/QC que se realicen”*.

4° Que, el considerando Tercero de la Resolución Exenta N°545, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba “Actualización del Sistema de Validación de Equipos de Monitoreo (SIVEM) y dicta instrucciones generales para su uso”, establece que dicho sistema será el único medio de recepción de los Avisos de Ejecución de Ensayos de Validación (AEEV), Informes de Resultados de Ensayos de Validación (IREV), informes de fallas o periodos fuera de control e informes de fallas críticas de los Sistemas monitoreo continuo de emisiones (CEMS) para los diferentes Instrumentos de Carácter Ambiental (ICA).

5° Pues bien, con fecha 31 de diciembre de 2019, el titular cargó en el Sistema de Validación de Equipos de Monitoreo (SIVEM) el AVISO DE EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE VALIDACION (AEEV), en la cual informó a la SMA, las fechas en que serán llevados a cabo los ensayos para la validación de los CEMS instalados y la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) a cargo de su ejecución.

6° Luego, con fecha 09 de abril de 2020, el titular cargó en el Sistema de Validación de Equipos de Monitoreo (SIVEM) el “INFORME DE VALIDACIÓN INICIAL DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE GASES (Código ENEL-001A-2020-IREV)”, informando a la Superintendencia del Medio Ambiente, los resultados obtenidos de los ensayos de validación ejecutados a los CEMS instalados, bajo el cual la Superintendencia del Medio Ambiente pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución exenta, previo al examen detallado del informe de resultados.

7° Luego, con fecha 09 de abril de 2020, el titular cargó en el Sistema de Validación de Equipos de Monitoreo (SIVEM) el “INFORME DE VALIDACIÓN INICIAL DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE CO (Código ENEL-001B-2020-IREV)”, informando a la Superintendencia del Medio Ambiente, los resultados obtenidos de los ensayos de validación ejecutados a los CEMS instalados, bajo el cual la Superintendencia del Medio Ambiente pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución exenta, previo al examen detallado del informe de resultados.

8° Que, de las actividades señaladas, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental de la SMA elaboró el expediente de fiscalización **DFZ-2021-2154-V-NE**, que da cuenta del resultado de la revisión realizada a los IREV presentados y cuyo análisis técnico recomienda aprobar totalmente los resultados obtenidos en esos IREV, validando los CEMS de los parámetros NO_x, CO₂, O₂ y CO.

9° Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. APRUÉBESE el “INFORME DE VALIDACIÓN INICIAL DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE GASES (Código ENEL-001A-2020-IREV)” y el “INFORME DE VALIDACIÓN INICIAL DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE CO (Código ENEL-001B-2020-IREV)”, de los CEMS instalados en la Chimenea bypass de la UGE TG1 de la CENTRAL TERMOELÉCTRICA SAN ISIDRO de la empresa ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.

SEGUNDO. DECLÁRENSE validados los CEMS instalados en la Chimenea bypass de la UGE TG1 de la CENTRAL TERMOELÉCTRICA SAN ISIDRO de la empresa ENEL GENERACIÓN CHILE S.A., para el siguiente sistema:

Componente	Marca	Modelo	N° serie	Rango	
Sonda Toma Muestra	BUHLER TECHNOLOGIES	GAS 222.20	100081680 058752 003	-	
Acondicionador de la Muestra	M&C	ECS	13018298	-	
Convertidor NO ₂ /NO	M&C	Gas Konverter CG-2	1838/2037519	-	
Analizador	NO _x	SIEMENS	ULTRAMAT 6E	N1 D1 796	0 – 100 ppm / 0 – 300 ppm
	CO ₂	SIEMENS	OXYMAT 6E	N1 D1 794	0 – 21 %
	O ₂	SIEMENS	ULTRAMAT 6E	N1 D1 794	0 – 21 %
	CO	SIEMENS	ULTRAMAT 6E	N1 D1 796	0-50 ppm / 0 – 500 ppm
DAHS	SADMA	-	-	-	

TERCERO. SEÑALAR que los parámetros de los CEMS instalados en la Chimenea bypass de la UGE TG1 de la CENTRAL TERMOELÉCTRICA SAN ISIDRO de la empresa ENEL GENERACIÓN CHILE S.A., es el siguiente:

Parámetro Requerido	Parámetro Evaluado
NO _x	Aprobado
CO ₂	Aprobado
O ₂	Aprobado
CO	Aprobado

CUARTO. FECHA INICIO DE DATOS VÁLIDOS. De acuerdo a lo establecido en la Res. Ex. N° 1743/2019 de esta Superintendencia, la resolución que otorga la validación de CEMS tendrá una duración indefinida mientras se dé cumplimiento a los límites y frecuencias de las respectivas pruebas de Aseguramiento y Control de Calidad QA/QC. La fecha de inicio de datos válidos de los CEMS aprobados por este acto, corresponden a:

Parámetro Requerido	Fecha inicio datos válidos
NO _x	18-01-2020
CO ₂	18-01-2020
O ₂	18-01-2020
CO	17-01-2020

QUINTO. ADVERTIR que la validación de los CEMS que se realiza mediante esta resolución depende del cumplimiento de los límites y frecuencias de las respectivas pruebas de Aseguramiento y Control de Calidad QA/QC, por lo que, ante la falta de éstas, esta Superintendencia podrá requerir nuevamente validar dichos CEMS, en los casos que lo ameriten.

SEXTO. TÉNGASE PRESENTE la obligación de someter los CEMS validados a los procesos de auditorías y validación según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente y de acuerdo a los procedimientos y periodos en ellos señalados.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO

RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/BOL/JRF/VDS

Notificación por correo electrónico:

Empresa ENEL GENERACIÓN CHILE S.A. RUT 91.081.000-6, domiciliada en Santa Rosa 76, Santiago. Correo electrónico: zaida.martinez@enel.com; Claudia.cerda@enel.com

C.c.:

- Departamento jurídico, fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.





Código: **1627396175568**

verificar validez en

<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

